

ACUERDO DE INICIO			
Unidad proponente	Secretaría Técnica de la AVSRE	Código expediente	CNCC20/STASS00/03
Objeto	Contrato basado en el Acuerdo Marco 1/18 CC de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la AVSRE		
Procedimiento de adjudicación	Contrato basado	Presupuesto de licitación	280.964,60 €
		IVA (21%)	59.002,57 €
		Precio total del contrato	339.967,17 €
Tipo de contrato	Servicios	Valor estimado del contrato	323.109,29 €

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico formalizó en fecha 26 de diciembre de 2018, la adjudicación del Acuerdo Marco 1/18 CC de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas, con las empresas relacionadas a continuación, con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más:

1. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
2. ENDESA ENERGÍA, S.A.U.
3. IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

El 5 de noviembre de 2019, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico formalizó documentos de prórroga del citado Acuerdo Marco 1/18 CC, con las empresas contratistas estableciendo como periodo de ejecución para la misma, desde el 26 de diciembre de 2019 al 25 de diciembre de 2020.

Igualmente, los citados documentos de prórroga reconocen que se mantienen los mismos términos y condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en las ofertas presentadas por las empresas contratistas conforme a los cuales se procedió a la adjudicación del Acuerdo Marco.

Segundo.- La Secretaria Técnica de la AVSRE remite informe propuesta sobre la necesidad de contratación del suministro de energía eléctrica para la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias el 8 de junio de 2020. En dicha propuesta queda justificada la necesidad del contrato al ser preciso contar con este suministro por tanto el consumo de energía eléctrica es necesaria para el desarrollo de las actividades cotidianas de la AVSRE y de los diferentes centros dependientes de la misma.

Tercero.- Esta propuesta se acompaña de la documentación prevista en la cláusula 25.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el citado Acuerdo Marco.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación es 280.964,60 (doscientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos), más 59.002,57 € (cincuenta y nueve mil dos euros con cincuenta y siete céntimos) en concepto de IVA (tipo del 21%), por lo que el precio total del contrato asciende a 339.967,17 € (trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos).

El valor estimado del contrato asciende 323.109,29 € (trescientos veintitrés mil ciento nueve euros con veintinueve céntimos) al tenerse en cuenta una eventual modificación de hasta un 15% del precio del contrato, tal como se recoge en la cláusula 25.3.2. del PCAP.

Quinto.- El inicio de la ejecución del contrato se prevé el 01/07/2020 o desde el día siguiente a la firma de la resolución de adjudicación, si fuera posterior, con un plazo de ejecución de un año sin posibilidad de prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25.1 del PCAP establece que según lo dispuesto en el art. 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la contratación basada en este acuerdo marco requiere licitación posterior, ya que no todos los términos de la contratación están fijados en el mismo, por lo que se convocara a las partes a una nueva licitación en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el acuerdo marco y en la documentación de licitación correspondiente de cada entidad contratante.

SEGUNDO.- El artículo 116 de la LCSP establece que la suscripción de contratos por parte de la administración pública requerirá de la tramitación previa del expediente correspondiente, que ha de iniciar el órgano de contratación.

TERCERO: El artículo 28 de la LCSP señala la justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato y con la idoneidad de su objeto para satisfacer dichas necesidades.

CUARTO: La cláusula 25.4 del PCAP señala expresamente la necesidad de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO: El artículo 101 de la LCSP, en cuanto al valor estimado del contrato que incluye las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones previstas.

SEXTO: En relación con la competencia para dictar la presente resolución se acredita por la competencia ordinaria en materia de contratación que ostenta la Presidenta de la AVSRE, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2017, del 3 de febrero, de creación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Asimismo, dicha competencia fue delegada mediante resolución de la Consellera de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de fecha 15 de mayo de 2020, como Presidenta de la AVSRE, en favor del titular de la Dirección de la misma (DOGV 8815, de 19.05.20).

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la iniciación del expediente administrativo por tramitación ordinaria, al que deberán incorporarse los documentos que procedan de conformidad con lo establecido en el Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (expediente 1/18CC), en el artículo 116 de la LCSP, y en las demás normas aplicables a esta contratación.

SEGUNDO.- Autorizar la retención de crédito para dar cobertura a la presente contratación por un importe de 339.967,17 € (trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos), IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32.01.00.000.221.10.2 y

32.01.00.000.222.10.2, del presupuesto de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para los ejercicios 2020 y 2021, con la siguiente distribución por anualidades y partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2020			ANUALIDAD 2021			TOTAL
	B.imponible	21% IVA	Importe	B.imponible	21% IVA	Importe	
32.01.00.000.221.10.2	89.376,20 €	18.769,00 €	108.145,20 €	125.126,67 €	26.276,60 €	151.403,28 €	259.548,47 €
32.01.00.000.222.10.2	27.692,39 €	5.815,40 €	33.507,79 €	38.769,34 €	8.141,56 €	46.910,90 €	80.418,69 €
TOTAL	117.068,58 €	24.584,40 €	141.652,99 €	163.896,02 €	34.418,16 €	198.314,18 €	339.967,17 €

La financiación presupuestaria del gasto derivado del presente contrato en el ejercicio 2021 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la AVSRE para dicho ejercicios.

TERCERO: Aprobar el documento de licitación (Anexo 5), según lo dispuesto en la cláusula 25.7 del PCAP e **iniciar** el procedimiento de licitación.

València, en la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA DE LA AVSRE
(P.D.C.R. 15 de mayo de 2020 – DOGV 8815, de 19.05.20)
EL DIRECTOR DE LA AVSRE